

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVARENTA
Y DOS.**

La Ciudad haviendolo oído, y que en todo adempñe
nado su obligación, desde luego, y a mayor abundamiento,
le ratifica el nombram. que desta fecha. Et al portar de
Sala con el goce de Salario, Casa de aposento, gases, y Emolu-
mentos que le pertenecieron, desde este día. Acordo que para
que conste en la Contaduría de propios separe testimonio
de esta Resolución.

Amor. de la Cam.
Lada.

La Llu. en Vista de Memorial de Joseph Minguet,
arrendador del propio de la Cañizada, poniendo presente la
precisión de comprar su Bazo, por estar inscribible, el
que ay y sabido de uno de los Señores, y diferentes otras y
de gases de que necesita la torre y hermita, sobre que an-
tecedentemente ay tomada providencia en Cabildo el
Diez y siete de Enero deste año. Acordo que los Cau-
dalisanos de este propio arreglándose a dho. acuerd
den las providencias que tubieren por convenientes a heuitar
los perjuicios que se exponen para el mejor Conser-
vacion de dho. propio a cuyo fin se les confiere de nuevo comi-
sion.

ta
q. del Au. de Seda
a. d. d.

Prove. que para por Relación Jurada del Sr. D. Juan. Hea
delada por el Administrador de Armas de su M. en
Libra de Seda fina, y medio en la de Nedonda, de lo pr
cedido de dho. impuesto el año desde treze de Mayo de
Setecientos quarentay dos, hasta doze de dho. mes de presente
No Llu. haviendola oído. Acordo separe al Contador
para que la Reconozca, y consue su forma de Armas.

Prohib. de la
Oficio forastero.

La Llu. en conformidad de las ordenanzas. Nueva

